



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 16 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.08.2023 14:41:35 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000553-2023-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 24 de julio de 2023, presentado por la señora magistrada **Dra. Celinda Pizan Ugarte - Jueza del Juzgado Penal Colegiado Transitorio** -; solicita licencia por salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra imbuido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; en merito a ello, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Carta Magna, Ley Orgánica del Poder Judicial, el marco legal vigente; y las disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, con **Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ** el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial – Consejo Ejecutivo aprobó el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, cuyo objetivo es, establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema;



Firmado digitalmente por LIAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 16.08.2023 14:16:02 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 16.08.2023 13:06:13 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

asimismo, la finalidad de la aprobación de dicho reglamento, ha sido proporcionar a los órganos de gobierno y administración del Poder Judicial un instrumento que contenga los criterios técnicos que conlleven a la correcta y oportuna aplicación de las disposiciones legales en materia de otorgamiento de licencias a magistrados.

Que, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 15 de agosto de 2023, presentado por la señora magistrada **Dra. Celinda Pizán Ugarte** - *Jueza del Juzgado Penal Colegiado Transitorio* -; solicita licencia por salud por el periodo comprendido del 15 al 18 de agosto de 2023, para lo cual, adjunta los documentos sustentatorios que justifican la referida solicitud, siendo éstos: **1) el Certificado N°0016816** de fecha 15 de agosto de 2023, expedido por el médico Raúl Ballena Cornejo, **2) Boleta de Venta Electrónica BB01-120748** expedido por la Clínica Juan Pablo II, **3) Copia de Hoja de indicaciones** expedido por la Clínica Juan Pablo II.

Que, el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, en su Capítulo II - Licencia con goce de Remuneraciones, regula la **licencia por enfermedad** y preceptúa lo siguiente: **artículo 20°.- El magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado. Si el Magistrado adoleciera de enfermedad o sufriera un accidente que requiera hospitalización de emergencia, notificará este hecho dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia, utilizando el medio más idóneo. Artículo 21°.- La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado. El certificado médico deberá reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N° 654-GG-ESSALUD-2001 o norma que sustituya (...).**

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante **Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ**, resolvió excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de salud) a los certificados médicos expedidos por las clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. En consecuencia, cualquier certificado médico emitido por otras clínicas no afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) y/o médicos particulares si deberán cumplir con este requisito.

Que, la magistrada recurrente cumplió con presentar el Certificado Médico suscrito por la médico tratante de la Clínica Juan Pablo II, el mismo que reúne las características requeridas en el reglamento precitado; es decir, acredita la enfermedad, así como la prescripción del tiempo preciso para su



Firma Digital

Firmado digitalmente por LAIQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 16.08.2023 14:16:02 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 16.08.2023 13:06:13 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

restablecimiento; con lo que acredita que su inasistencia a laborar los días **15 al 18 de agosto de 2023**, se debe a razones de salud; asimismo, cabe mencionar que al ser atendido en una Clínica afiliada a la EPS, se excluye al certificado médico del respectivo visado.

Que, estando a los considerandos precedentes, a fin de garantizar las labores jurisdiccionales, se deberá conformar el Juzgado Penal Colegiado Transitorio de esta Corte Superior de Justicia, con el juez llamado por ley, observando lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 520-2015-P-CSJUC/PJ, de fecha 10 de diciembre de 2015, y su modificatoria la Resolución Administrativa N° 010-2017-P-CSJUC/PJ, de fecha 03 de enero de 2017; por el periodo comprendido del **15 al 18 de agosto de 2023**.

Que, por último, estando que conforma un juzgado colegiado penal, corresponde habilitarla en las audiencias y diligencias programadas del 15 al 18 de agosto de 2023, en las que haya intervenido que corran riesgo de quiebre

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por motivos de salud, a favor de la señora magistrada **Dra. CELINDA PIZÁN UGARTE** - *Jueza del Juzgado Penal Colegiado Transitorio* -; por el periodo comprendido **del 15 al 18 de agosto de 2023**. En mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Juzgado Penal Colegiado Transitorio de esta Corte Superior de Justicia, con el juez llamado por ley, observando lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 520-2015-P-CSJUC/PJ, de fecha 10 de diciembre de 2015, y su modificatoria la Resolución Administrativa N° 010-2017-P-CSJUC/PJ, de fecha 03 de enero de 2017; por el periodo comprendido del **15 al 18 de agosto de 2023**.

ARTÍCULO TERCERO: HABILITAR a la señora magistrada **Dra. CELINDA PIZÁN UGARTE** - *Jueza del Juzgado Penal*



Firmado digitalmente por LAIQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 16.08.2023 14:16:02 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 16.08.2023 13:06:13 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Colegiado Transitorio -; a llevar a cabo las audiencias y diligencias programadas del 15 al 18 de agosto de 2023, en las que haya intervenido que corran riesgo de quiebre.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA Ucayali, Gerente de Administración Distrital, y magistrados involucrados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/cdm



Firmado digitalmente por L. AIQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 16.08.2023 14:16:02 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 16.08.2023 13:06:13 -05:00

